REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 - 00051 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda reformada para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aclárese el encabezado de la demanda, en el sentido de indicar el nombre del causante de los herederos indeterminados que pretende convocar como demandados y aporte la prueba de defunción de rigor y de la calidad con la cual convoca a los demandados.
- 2.- Apórtese correctamente digitalizado el pago del impuesto predial del año 2022, a fin de verificar el avalúo de cada uno de los bienes o, en su defecto, adósese certificado catastral actualizado y LEGIBLE.
- 3.- Indíquese en el encabezado de la demanda el domicilio de cada uno de los demandados, conforme al artículo 82-2 del C.G.P.

Notifiquese,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

- 1	\neg	
J	UU.	

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a85798512b7b245a5f7e37088dc707d1ef3dc0978ced9fbf23745d2aa46e9a6**Documento generado en 22/03/2022 05:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica